

MOP modifica regulación vigente que aprueba las Bases Administrativas Generales para Contratos de Ejecución de Obras por Sistema de Pago contra Recepción

El 7 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°208 (“Decreto N°208”), del Ministerio de Obras Públicas (“MOP”), de fecha 21 de noviembre de 2022, por el que se modifica el Decreto Supremo N°108 de 2009 del MOP, que *Aprueba las Bases Administrativas Generales para Contratos de Ejecución de Obras por Sistema de Pago Contra Recepción*. El objeto de la modificación es aclarar los antecedentes que deben incorporarse en los términos de referencia para efectos de interpretación de los antecedentes de este tipo de contratos, precisar el alcance de las observaciones que pueden efectuarse a los proyectos a través de las cartas de compromiso y especificar los supuestos de modificación de contratos por concepto de cambios de las obras previstas, ejecución de obras nuevas o extraordinarias y empleo de materiales no considerados.

Destacamos las modificaciones más relevantes a continuación:

- **Observaciones al proyecto.** Se incorporan nuevas exigencias respecto del contenido de las observaciones que podrá efectuar la Dirección General de Concesiones (“Dirección”) a los proyectos, indicando que éstas deben ser coherentes con los términos de referencia suministrados o con la normativa aplicada, no pudiendo tratarse de complementaciones, incorporaciones o deducciones que difieran de los requisitos previamente establecidos en los antecedentes suministrados por la Dirección.
- **Modificaciones al contrato.** Se considerarán modificaciones, no solo de la incorporación de obras nuevas o extraordinarias al proyecto, sino que también, con respecto a la modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados.
- **Fuerza mayor o caso fortuito.** Se busca entregar a las direcciones operativas nacionales del MOP, la calificación de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan implicar modificaciones del plazo de ejecución de obras en los contratos cuya administración se encuentra radicada en éstas o en sus direcciones regionales, con el propósito de agilizar su tramitación, manteniendo un control eficaz de tales supuestos y de manera de no producir un mayor impacto en la ejecución de las obras.
- **Retenciones.** Se reemplaza el mecanismo de garantías especiales del contrato, habilitando a la retención por parte de la correspondiente dirección de un porcentaje del estado de pago o la presentación por parte del contratista de una boleta de garantía o póliza de seguro, en términos similares a los previstos en el Decreto Supremo N°75, de 2004, del MOP, Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

Para revisar el texto íntegro del Decreto N°208 del MOP, visite el [siguiente link](#)

CONTACTO



EDUARDO CORDERO

| ecordero@guerrero.cl



JOSÉ GABRIEL UNDURRAGA

| jgundurraga@guerrero.cl



ROSA GÓMEZ

| rgomez@guerrero.cl



ROBERTO BURGOS

| rburgos@guerrero.cl



LORENA ACUÑA

| lacuna@guerrero.cl



JAVIERA GONZÁLEZ

| jgonzalez@guerrero.cl



BEGOÑA ALBORNOZ

| balbornoz@guerrero.cl